

**ACTA DE CLASIFICACIÓN INICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
002/ITSH/CC/2013**

- I. **El nombre del sujeto obligado;** Instituto Tecnológico Superior de La Huerta.
- II. **El área generadora de la información;** Recursos Humanos.
- III. **La fecha de aprobación del acta;** El comité de Clasificación de información Pública aprobó la presente acta 002/ITSH/CC/2013 el día 30 de septiembre del 2013
- IV. **Los criterios de clasificación de información Pública aplicables;** Criterios Generales en Materia de Clasificación de información Pública del Instituto Tecnológico Superior de la Huerta: Art 1°, 2°, 4°, 6°.
- V. **Fundamento legal y motivación;**

1. Fundamento legal

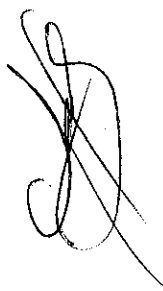
- A). Resultan aplicables, los artículos 24 fracciones II. IX incisos a) b), c), X; 26, 29 fracción III, 44 apartado 1. Fracción I, inciso j) de la **Ley de información Pública del Estado y sus Municipios**.
- B). Asimismo, los artículos 11 fracción I, 40 fracción I, 41, 42, 43 fracción I del **Reglamento de Información Pública del Estado y sus Municipios**.
- C). De igual forma resultan aplicables los artículos 1°, 8°, 19°, párrafo cuarto inciso I, 20°, 28°, 29° del **Reglamento de Información Pública del Instituto Tecnológico Superior de la Huerta**.
- D). Resultan aplicables, los artículos del PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO, del TRIGÉSIMO SEPTIMO al CUADRÁGESIMO TERCERO de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de información Pública**.
- E). Asimismo, resultan aplicables los **Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta**.

2. Motivación;

Por su parte, la Ley de información Pública del Estado y sus Municipios prevé en su numeral 44:
Artículo 44. Información confidencial – Catálogo

1.- Los datos Personales de una persona física identificada o identificable relativo a:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)....; y





La Huerta
Instituto Tecnológico Superior

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA.

j) Otras análogas que afecten su intimidad;

En la Especie, tratándose de casos de hostigamiento sexual, resulta innegable que debe protegerse la privacidad de las partes ya que de actuar en contrario se vería afectada su intimidad, configurándose en consecuencia la hipótesis prevista por el inciso j), apartado I, fracción 1 del artículo 44 de la Ley de información Pública del Estado y sus Municipios.

VI. El carácter de reservada o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten;

Se declaran Confidenciales todas las actas, minutas, oficios, notificaciones, declaraciones y / o cualquier documento en el que se hagan constar los actos procesales que se levanten en el Instituto motivados por el Procedimiento para Atender, Investigar, dar seguimiento y sancionar a situaciones de Hostigamiento Sexual denunciado por el Personal, en referencia al Manual de Gestión del Sistema de Equidad de Género del Sistema Nacional de Educación

VII. La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio; y

VIII. La firma de los miembros del Comité.